

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00572

Teniendo en cuenta que el certificado expedido por la Superintendencia Financiera en razón de las funciones asignadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), no supe el sistema de publicidad mercantil que emite la Cámara de Comercio, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue de forma legible el certificado de existencia y representación legal de la parte ejecutante, (Artículos 84.2 y 90.2.4 del C.G.P.)

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ